

 BICENTENARIO Constitución de Villa del Rosario de Cúcuta 1811 - 2011 <small>Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó</small>	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 Alcaldía de Villa del Rosario <i>Es momento de crecer</i> Dejando Huella
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 1 DE 59	

SUB SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

FECHA DE INICIO DE PROCESO DE LA CONTRATACION:	MAYO DE 2021
NUMERO DE RADICADO EN BANCO DE PROYECTOS:	2021548740007

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, invitación a presentar oferta y/o invitación publica según el caso, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone y las condiciones técnicas de acuerdo con los estudios y diseños del proyecto que reposan en el Banco de Programas y Proyectos municipal y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Al Municipio de Villa del Rosario, le fue aprobado el Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 denominado “**ES MOMENTO DE CRECER DEJANDO HUELLA**” (Acuerdo No. 011 de Junio 5 de 2020), el cual requiere de la inversión de una serie de recursos para el cumplimiento del mismo; además de lo anterior, dicho plan, cuenta con el eje estratégico institucional “Villa del Rosario Crece con Un Gobierno Cercano al Ciudadano”, en donde encontramos el Programa Administración Pública Eficiente entre otros; es de anotar que el Municipio de Villa del Rosario tiene como objetivo la mejora de los procesos y la eficiencia de la administración local, optimizando la cadena de valor que permita obtener mejores resultados que impacten de manera directa en el desarrollo y bienestar de los rosarienses.

El presente estudio de necesidad, se basa en la obligación de **LA ALCALDIA DE VILLA DEL ROSARIO** de dotar de los bienes, elementos y/o servicios que se requieren para el normal funcionamiento y desarrollo de las actividades de la entidad territorial, tal como lo es la construcción del espacio para la atención a la primera infancia en el colegio San Antonio, sede barrio Turbay Ayala que cumpla con las condiciones adecuadas específicas y factibles necesarias para dicha atención y prestación de servicios integrales a niñas y niños con el fin de

 BICENTENARIO Constitución de Villa del Rosario de Lucuta 1821 - 2021 Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 Alcaldía de Villa del Rosario Es momento de crecer Dejando Huella
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 2 DE 59	

SUB SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

garantizar la protección de los derechos fundamentales de la población infantil en edades de 0 a 5 años (primera infancia) del municipio de villa del rosario, Norte de Santander

Las instalaciones del colegio San Antonio, sede barrio Turbay Ayala, del municipio de Villa del Rosario, no cuenta con un espacio para prestar el servicio de atención a primera infancia, que cumpla con las condiciones adecuadas, específicas y factibles necesarias para atención y prestación de servicios integrales a niños y niñas en edades de 0 a 5 años

En cumplimiento del artículo primero de la Constitución Política el cual establece que Colombia es un Estado Social de Derecho. Con base en ello, se le debe dar un trato preferencial a quienes se encuentran en circunstancias de debilidad o están impedidos para participar en igualdad de condiciones, de conformidad con el artículo 13 de la misma Constitución. Es claro que en el caso de los niños y de las niñas se presentan las dos condiciones, hecho que los hace acreedores a especial protección por parte de su mismo núcleo familiar, de la comunidad y finalmente del Estado representado en las autoridades públicas. De tal manera es ampliamente conocido que los derechos de los menores son fundamentales y prevalentes sobre los derechos de los demás, tal y como lo establece el artículo 44 constitucional. Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario llevar a cabo la construcción de un espacio para la atención integral a la primera infancia (de 0 a 5 años)

Conforme a lo anterior se requiere realizar la contratación de **CONSTRUCCION ESPACIO DE LA PRIMERA INFANCIA COLEGIO SAN ANTONIO SEDE BARRIO TURBAY AYALA, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER**

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

ITEM	CODIGO UNSPSC	CLASE
1	721015	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
2	721033	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA
3	721415	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
4	721525	SERVICIOS DE INSTALACION DE PISOS
5	721527	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
6	811015	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 3 DE 59	

SUB SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a prestar SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCION ESPACIO DE LA PRIMERA INFANCIA COLEGIO SAN ANTONIO SEDE BARRIO TURBAY AYALA, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

MODALIDAD DE SELECCIÓN

X	Selección abreviada de menor cuantía (Ley 1150/2007, Art. 2 Numeral 2).
<p>Que el presente Contrato está conforme a lo establecido en el decreto 1082 / 2015 el proceso de selección del contratista se llevara a cabo a través de invitación pública. Lo anterior teniendo en cuenta que el valor del contrato corresponde una Selección abreviada de menor cuantía.</p> <p>Por tratarse de un proceso de Selección abreviada de menor cuantía el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015 se evaluara la oferta más favorable teniendo en cuenta los elementos de costo - beneficio.</p>	

ESPECIFICACIONES MINIMAS EXIGIDAS

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Ver documento anexo de ESPECIFICACIONES TECNICAS.

ANALISIS ECONOMICO:

El valor total del contrato a celebrar será por la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTE Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$149,028.284.00)** para la ejecución del contrato, basado en precios de mercado.

 BICENTENARIO Constitución de Villa del Rosario de Cúcuta 1821 - 2021 Honor de Santander, el lugar donde todo comenzó	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 Alcaldía de Villa del Rosario <i>En momentos de Crisis</i> Dependiendo de la Necesidad
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 4 DE 59	

SUB SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

El análisis económico corresponde a un estudio de mercado de construcción de espacios que cuenten con las similares características que se están requiriendo en las características técnicas.

		GESTION JURIDICO ADMINISTRATIVA				CODIGO:
		GESTION JURIDICA				VERSION: 01
		PRESUPUESTO /ACTIVIDAD				PAGINA: 1 DE 1
SUB SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA						
PROYECTO:		CONSTRUCCION ESPACIO DE LA PRIMERA INFANCIA COLEGIO SAN ANTONIO SEDE BARRIO TURBAY AYALA, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.				
RADICADO N.º:						
Actividad:		CONSTRUCCION ESPACIO DE LA PRIMERA INFANCIA COLEGIO SAN ANTONIO SEDE BARRIO TURBAY AYALA, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.				
Fecha:		MARZO 2021				
ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UN D	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1		PRELIMINARES				
1.1		OBRAS PRELIMINARES				
1.1.1	83101500	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	117,00	\$ 4.037,00	\$ 472.329,00
1.1.2	83101500	CERRAMIENTO EN LONA VERDE	ML	44,00	\$ 15.871,00	\$ 698.324,00
2		CIMENTACIÓN				
2.1		EXCAVACIONES, RELLENOS Y REEMPLAZOS				
2.1.1	72141511	EXCAVACIÓN MECANICA EN MATERIAL COMÚN (INCLUYE EXCAVACIÓN, TRASIEGO, HERRAMIENTAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. INCLUYE CARGUE.)	M3	23,40	\$ 22.500,00	\$ 526.500,00
2.1.2	72141511	EXCAVACIÓN MANUAL ZAPATAS Y VIGAS DE CIMENTACION EN MATERIAL COMÚN 0M-3M (INCLUYE EXCAVACIÓN, TRASIEGO, HERRAMIENTAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M3	24,72	\$ 60.241,00	\$ 1.488.886,00

 BICENTENARIO Constitución de Villa del Rosario de Cúcuta 1821 - 2021 Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 Alcaldía de Villa del Rosario <i>En momento de Crecer</i> Dejando Huella
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 5 DE 59	

SUB SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

2.1.3	72153507	RETIRO DE SOBRANTES (INCLUYE CARGUE, RETIRO, TRANSPORTE, CON FACTOR DE EXPANSION DE 1.2 PARA DEMOLICIONES Y 1.3 PARA EXCAVACIONES)	M3	62,55	\$ 25.056,00	\$ 1.567.257,00
2.1.4	72141511	RELLENOS PARA PLACA DE CONTRAPISO EN BASE GRANULAR CLASE C INV-330-13 (INCLUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE, CARGUE, TRASIEGO, INSTALACIÓN, COMPACTACIÓN MÍNIMA 95% PRÓCTOR MODIFICADO Y TODO LO REQUERIDO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN)	M3	11,70	\$ 131.979,00	\$ 1.544.154,00
2.2		CONCRETOS DE CIMENTACIÓN				
2.2.1	72151901	CONCRETO POBRE DE LIMPIEZA PARA SOLADOS 2000 PSI E=0,05M (INCLUYE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE CONCRETO 2000 PSI, INSTALACIÓN Y TODO LO REQUERIDO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN.)	M2	32,11	\$ 33.021,00	\$ 1.060.304,00
2.2.2	72151901	ZAPATAS EN CONCRETO 3000 PSI 1*1*0,3M (INCLUYE FORMALETA INSTALACIÓN Y TODO LO REQUERIDO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN NO INCLUYE REFUERZO)	M3	4,80	\$ 787.976,00	\$ 3.782.285,00
2.2.3	72151901	PEDESTAL EN CONCRETO 3000 PSI 0,3*0,3M (INCLUYE FORMALETA E INSTALACIÓN. NO INCLUYE REFUERZO)	M3	1,30	\$ 855.598,00	\$ 1.108.855,00
2.2.4	72151901	VIGA DE CIMENTACION EN CONCRETO 3.000 PSI 0,3*0,3M. (INCLUYE FORMALETA INSTALACIÓN Y TODO LO REQUERIDO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN NO INCLUYE REFUERZO)	M3	4,83	\$ 740.552,00	\$ 3.579.088,00
2.2.5	72151901	CONTRAPISO E=0,10M EN CONCRETO DE 3000 PSI (INCLUYE FORMALETA INSTALACIÓN Y TODO LO REQUERIDO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN, INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA)	M2	91,80	93.732,00	\$ 8.604.598,00
2.3		ACEROS DE REFUERZO				
2.3.1	72152905	ACERO DE REFUERZO- 60000 PSI (INCLUYE SUMINISTRO, ALAMBRE NEGRO, FIGURACIÓN, AMARRE, INSTALACIÓN Y TODO LO REQUERIDO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO)	KG	1.828,76	\$ 8.004,00	\$ 14.637.395,00
3		ESTRUCTURAS				
3.1		ESTRUCTURAS EN CONCRETO				

 BICENTENARIO Constitución de Villa del Rosario de Cúcuta 1821 - 2021 Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 Alcaldía de Villa del Rosario <i>Es momento de Crecer</i> Dejando Huella
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 6 DE 59	

SUB SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

3.1.1	72152700	COLUMNAS EN CONCRETO 3.000 PSI 0,3*0,3M (INCLUYE FORMALETA METÁLICA, BOMBEO DE CONCRETO, CONCRETO, VIBRADOR, ANDAMIOS, MADERA Y TODO LO REQUERIDO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN. NO INCLUYE REFUERZO)	M3	2,34	887.370,00	\$ 2.076.446,00
3.1.2	72152700	VIGA DE TERMINACION EN CONCRETO 3.000 PSI 0,25*0,3M	M3	4,83	\$ 914.648,00	\$ 4.420.494,00
3.1.3	72152700	PLACA EN CONCRETO 3.000 PSI E=0,10 M. (INCLUYE FORMALETA ENTREPISO, BOMBEO, CONCRETO, MADERA PARA FORMALETA, INSTALACIÓN Y TODO LO REQUERIDO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN NO INCLUYE REFUERZO)	M2	4,80	\$ 180.636,00	\$ 867.053,00
3.1.4	72151903	CONSTRUCCIÓN DE MESÓN DE LAVAMANOS DE BAÑOS EN CONCRETO	M2	0,88	\$ 95.960,00	\$ 84.445,00
3.2		CONSTRUCCIONES VARIAS EN CONCRETO				
3.2.1	72152700	COLUMNETAS EN CONCRETO 3000 PSI 0,20*0,25M (INCLUYE SUMINISTRO CONCRETO 3000 PSI, FORMALETA INSTALACIÓN Y TODO LO REQUERIDO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO)	ML	1,80	\$ 52.760,00	\$ 94.968,00
4		MAMPOSTERIA				
4.1		MAMPOSTERIA EN BLOQUES O LADRILLOS DE ARCILLA				
4.1.1	72151903	MURO E=0,12 EN LADRILLO (INCLUYE LADRILLO, MC 1:3 E=1CM, ANDAMIOS)	M2	86,80	\$ 78.615,00	\$ 6.823.782,00
4.2		ACABADOS MAMPOSTERÍA Y ESTRUCTURA				
4.2.1	72152000	PAÑETE PARA PLACA IMPERMEABILIZADO 1:5	M2	4,80	\$ 25.181,00	\$ 120.869,00
4.2.2	72152000	PAÑETE IMPERMEABILIZADO PARA MURO 1:5	M2	25,60	\$ 25.181,00	\$ 644.634,00
5		PREFABRICADOS				
5.1		DINTELES -				
5.1.1	72152700	DINTELES 3000 PSI ACABADO A LA VISTA (INCLUYE SUMINISTRO CONCRETO 3000 PSI, FORMALETA, INSTALACIÓN, Y TODO LO REQUERIDO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN.)	M	1,20	\$ 16.395,00	\$ 19.674,00
6		INSTALACION HIDROSANITARIA				
6.1		RED HIDROSANITARIA				
6.1.1.1	72151100	RED SUMINISTRO DE AGUA PVC 1/2 Y 3/4"	M	10,00	\$ 14.498,00	\$ 144.980,00

 BICENTENARIO Constitución de Villa del Rosario de Cúcuta 18.11.2011 Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 Alcaldía de Villa del Rosario <i>El momento de crecer</i> Dejando Huella
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 7 DE 59	

SUB SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

6.1.1.2	72151100	ACOMETIDA PVC Ø 1/2". PARA AGUA POTABLE	M	14,80	\$ 15.873,00	\$ 234.920,00
6.1.1.3	72151100	ACOMETIDA PVC Ø 3/4". PARA AGUA POTABLE	M	15,00	\$ 25.538,00	\$ 383.070,00
6.1.1.4	72151100	ACOMETIDA PVC Ø 1". PARA AGUA POTABLE	M	9,00	\$ 19.771,00	\$ 177.939,00
6.1.1.5	72151100	LÍNEA PRIMARIA DE DESAGÜE SANITARIO PVC Ø 2PLG.	M	4,70	\$ 32.857,00	\$ 154.428,00
6.1.1.6	72151100	LÍNEA PRIMARIA DE DESAGÜE SANITARIO PVC Ø 3PLG.	M	2,00	\$ 41.479,00	\$ 82.958,00
6.1.1.7	72151100	LÍNEA PRIMARIA DE DESAGÜE SANITARIO PVC Ø 4PLG.	M	6,10	\$ 52.206,00	\$ 318.457,00
6.1.1.8	72151100	LÍNEA PRIMARIA DE DESAGÜE SANITARIO PVC Ø 6PLG.	M	14,00	\$ 101.915,00	\$ 1.426.810,00
6.1.1.9	72151100	PUNTO DE AGUA FRÍA PVC Ø 1/2". SEGÚN DISEÑO HIDROSANITARIO	UN D	5,00	\$ 113.731,00	\$ 568.655,00
6.1.1.10	72151100	PUNTO DESAGÜE SANITARIO PVC Ø 2PLG. SEGÚN DISEÑO HIDROSANITARIO	UN D	5,00	\$ 88.712,00	\$ 443.560,00
6.1.1.11	72151100	PUNTO DESAGÜE SANITARIO PVC Ø 4PLG. SEGÚN DISEÑO HIDROSANITARIO	UN D	2,00	\$ 94.323,00	\$ 188.646,00
6.1.1.12	72151100	CAJA DE INSPECCIÓN DE ALCANTARILLADO DE 0,6*0,6*0,8	UN D	1,00	\$ 282.691,00	\$ 282.691,00
6.2		TANQUE DE ALMACENAMIENTO AÉREO				
6.2.1	72152909	TANQUE PLÁSTICO 2000 LTS DE USO ESPECÍFICO PARA CONTENCIÓN DE AGUA POTABLE.	UN D	1,00	\$ 1.132.026,00	\$ 1.132.026,00
7		INSTALACIONES ELECTRICAS E ILUMINACIÓN				
7.1.1	72151502	SUMINISTRO E INSTALACION ACOMETIDA DESDE BAÑO1/BAÑO2 Y SALON 2#12+12T AWG DE CU 90° THHN/THWN PVC 1/2	ML	12,00	\$ 40.395,00	\$ 484.740,00
7.1.2	72151502	SUMINISTRO E INSTALACION SALIDA ILUMINACION TUBERIA EMT 1/2" + LUMINARIA LED 24W	UN D	4,00	\$ 234.928,00	\$ 939.712,00
7.1.3	72151501	SUMINISTRO E INSTALACION TOMA COMUN EMT 1/2"	UN D	2,00	\$ 136.041,00	\$ 272.082,00
8		PISOS				
8.1		ACABADOS PISOS				
8.1.1	72152404	PISO EN BALDOSA	M2	67,50	\$ 67.535,00	\$ 4.558.613,00
8.1.2	72152404	PISO EN CERAMICA COLOR BLANCO TIPO ALFA O SIMILAR	M2	4,80	\$ 81.746,00	\$ 392.381,00
9		ENCHAPES Y REVESTIMIENTOS MUROS				

 BICENTENARIO Constitución de Villa del Rosario de Cúcuta 1821 - 2021 Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 Alcaldía de Villa del Rosario <i>El momento de crecer</i> Dejando Huella
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 8 DE 59	

SUB SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

9.1		ENCHAPES				
9.1.1	72152204	ENCHAPE EN BALDOSA CERAMICA PARA PARED FIJADA A MURO CON MORTERO DE LIGANTES MIXTOS TIPO PEGACOR O SIMILAR, SOPORTE PAÑETE 1:4 IMPERMEABILIZADO INTEGRAL CON SIKA TIPO I O SIMILAR Y EMBOQUILLADO.	M2	18,82	\$ 87.027,00	\$ 1.638.214,00
9.1.2	72152200	ENCHAPE EN GRANITO MESON BAÑOS	ML	1,60	\$ 331.387,00	\$ 530.219,00
10		CARPINTERÍA METÁLICA				
10.1		PUERTAS Y ACCESORIOS				
10.1.1	72152402	MARCO METÁLICO DE PUERTA CAL20 E=0,12	UN D	3,00	\$ 129.482,00	\$ 388.446,00
10.1.2	72152402	SUM. /INST. PUERTA LÁMINA	UN D	3,00	\$ 414.969,00	\$ 1.244.907,00
10.1.3	72152402	DIVISION METALICA ENTAMBORADA 1 1/2" CALIBRE 20 BAÑOS	M2	1,92	\$ 305.739,00	\$ 587.019,00
10.1.4	72152401	SUMINISTRO E INSTALACION DE PORTON DE ACCESO DE 2,0MX1,8M	M2	3,60	\$ 654.580,00	\$ 2.356.488,00
10.2		VENTANAS Y ACCESORIOS				
10.2.1	72152402	VENTANA METÁLICA HOJA DE CORRER E: 0,10 M. INCLUYE VIDRIO 4MM	M2	0,80	\$ 181.434,00	\$ 145.147,00
10.2.2	72152402	REJA VENTANA	M2	12,00	\$ 408.664,00	\$ 4.903.968,00
11		CUBIERTAS				
11.1.1	72152601	TECHO CUBIERTA EN TEJA TERMOACUSTICA	M2	67,50	\$ 154.763,00	\$ 10.446.503,00
11.1.2	72151301	PASTA Y PINTURA PLACA BAÑOS	M2	4,80	\$ 16.454,00	\$ 78.979,00
11.1.3	72153204	IMPERMEABILIZACION CON EPOXICO PLACA BAÑOS	M2	4,80	\$ 39.328,00	\$ 188.774,00
11.1.4	72152601	ESTRUCTURA METÁLICA	M2	67,50	\$ 190.494,00	\$ 12.858.345,00
12		APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS				
12.1		APARATOS SANITARIOS				
12.1.1	72151100	LAVAMANOS DE SOBREPONER MARSELLA BLANCO TIPO CORONA Ó EQUIVALENTE DE IGUAL CALIDAD.	UN D	2,00	\$ 264.071,00	\$ 528.142,00
12.1.2	72151100	SANITARIO ALONGADO PARA DISCAPACITADOS CON CONEXIÓN POR DETRÁS TIPO "ACCESORIOS Y ACABADOS" Ó SIMILAR PARA FUNCIONAMIENTO CON VÁLVULA DE DESCARGA TIPO DOCOL O SIMILAR	UN D	1,00	\$ 688.855,00	\$ 688.855,00

 BICENTENARIO Constitución de Villa del Rosario de Cúcuta 1821 - 2021 Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 Alcaldía de Villa del Rosario <i>El momento de crecer</i> Dejando Huella
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 9 DE 59	

SUB SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

12.1.3	72151100	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO SANITARIO INFANTIL INSTITUCIONAL COLOR BLANCO	UN D	2,00	\$ 535.755,00	\$ 1.071.510,00
12.1.4	72151100	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLA DE PISO ANTICUCARACHA	UN D	2,00	\$ 37.836,00	\$ 75.672,00
12.2		ACCESORIOS DE BAÑO				
12.2.1	72151100	BARRA DE SEGURIDAD PARA DISCAPACITADOS EN ACERO INOXIDABLE SATINADO, TORNILLOS OCULTOS	UN D	1,00	\$ 441.826,00	\$ 441.826,00
12.2.2	72151100	GRIFERIA MONOCONTROL KORAL GRIVAL O SIMILAR (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA GRIFERIA, MATERIALES Y ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y TODO LO DEMÁS NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO)	UN D	2,00	\$ 115.270,00	\$ 230.540,00
12.2.3	72151100	JUEGO ACCESORIOS ASTRO BONE CORONA O SIMILAR (Incluye:Toallero, portarrollo, percha doble, jaboneras y elementos para fijación)	UN D	3,00	\$ 79.938,00	\$ 239.814,00
13		VIDRIOS - ESPEJOS				
13.1		ESPEJOS				
13.1.1	72133000	ESPEJO EN CRISTAL BICELADO DE 4 MM, INCLINADO PARA PRM ANCLAJE CON ESTRUCTURA EN ACERO INOXIDABLE	M2	0,80	\$ 177.575,00	\$ 142.060,00
14		OBRAS EXTERIORES				
14.1		CERRAMIENTO				
14.1.1	83101500	POSTE CERRAMIENTO H: 1,8 M; TUBERÍA ACERO GALV. Ø4PLG.TAPÓN METÁLICO SOLDADO Y PULIDO EN LA PARTE SUPERIOR DEL TUBO, TUBERÍA EMPOTRADA SOBRE MURO (INCLUYE PINTURA)	UN D	3,00	\$ 314.896,00	\$ 944.688,00
14.1.2	83101500	CERRAMIENTO CONTINUO EN MALLA ESLABONADA H=1,2 M (INCLUYE PINTURA)	M2	9,60	\$ 185.626,00	\$ 1.782.010,00
14.1.3	72151903	MURO E=0,12 EN LADRILLO (INCLUYE LADRILLO, MC 1:3 E=1CM, ANDAMIOS)	M2	6,18	\$ 78.615,00	\$ 485.841,00
14.2		URBANISMO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS				
14.2.1	72151911	PISO EN ADOQUIN DE CONCRETO EN COLORES 10X20X06	M2	25,20	\$ 76.190,00	\$ 1.919.988,00
14.2.2	72151901	MORTERO 1:4 e=0,04m PARA INSTALACION DE ADOQUIN	M2	25,20	\$ 36.977,00	\$ 931.820,00
		TOTAL, COSTOS DIRECTOS				\$

 BICENTENARIO Constitución de Villa del Rosario de Cúcuta 18.11 - 20.11 Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 Alcaldía de Villa del Rosario <i>El momento de crecer</i> Progreso Humano
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 10 DE 59	

SUB SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

					111.258.783,00
			ADMINISTRACION	24%	\$ 26.702.108,00
			IMPREVISTOS	1%	\$ 1.112.588,00
			UTILIDAD	5%	\$ 5.562.939,00
			PGIO	1,7%	\$ 1.891.399,00
PAGO DE DERECHOS DE ESCOMBRERA MUNICIPAL			M3	60,99	\$ 40.998,00
					\$ 2.500.467,00
HUGO HUMBERTO SALAZAR MENDOZA			TOTAL, DE OBRA		149.028.284,00
SUBSECRETARIO DE VIAS					

VALOR Y TERMINO DEL CONTRATO

Nº ODP	547 del 25 de marzo de 2021
Nº RUBRO	2.3.2.02.02.005.04.01
NOMBRE RUBRO	Servicios de la construcción
VALOR	\$149,028.284.00
TERMINO	3 meses

FORMA DE PAGO: El Municipio pagará el valor del contrato en Pagos parciales contra facturación presentada por EL CONTRATISTA, de acuerdo con las cantidades de obra ejecutadas multiplicadas por los precios unitarios contratados, previa presentación de actas de recibo parcial suscritas por EL CONTRATISTA, el SUPERVISOR, LA INTERVENTORÍA y el ORDENADOR DEL GASTO. Para decretar los pagos se deberá acreditar por el CONTRATISTA y/o REVISOR FISCAL, el cumplimiento en el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de todo el personal a su cargo que así lo requiera.

En todo caso, la última acta de pago no será inferior al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato y se cancelará una vez EL CONTRATISTA entregue a la Subsecretaría de Infraestructura: a) Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados. b) Memorias de cálculo. c) Registro fotográfico. d) Informes

 BICENTENARIO Constitución de Villa del Rosario de Cúcuta 1801 - 2011 Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 Alcaldía de Villa del Rosario El momento de crecer #DejandoHuella
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 11 DE 59	

SUB SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

del Supervisor. e) Acta de pago. f) Copias de las disponibilidades y registros presupuestales. g) Pólizas y su aprobación. h) Registro fotográfico de la valla de información de la obra. i) Cuando a ello haya lugar, el recibo a satisfacción, por parte de las empresas correspondientes, de las redes de servicios públicos domiciliarios intervenidas o ejecutadas en desarrollo del contrato, en caso de haberse presentado daños o se hayan efectuado reparaciones en desarrollo de los trabajos objeto del presente proceso contractual. j) Constancia del referenciación de la obra ante la Oficina de Planeación Municipal k) Liquidación de los pagos correspondientes a la Escombrera Municipal; entre otros.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: En todo caso los pagos quedarán sujetos al Plan Anual de Caja. (PAC).

PLAZO: Para la ejecución de las actividades se establece un plazo de 3 meses contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio, la cual será suscrita por las partes contratantes con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

LUGAR DE EJECUCION: será en el colegio san Antonio sede barrio Turbay Ayala, en el municipio de villa del rosario, departamento de norte de Santander.

VISITA A LA ZONA OBJETO DEL CONTRATO

El sitio en el cual se desarrollará el proyecto objeto del contrato que es materia del presente proceso de selección, es una Institución Educativa, cuyo acceso depende de la disposición del personal de la Institución, por consiguiente, será responsabilidad de los proponentes visitar e inspeccionar las zonas en los cuales se desarrollará el proyecto objeto del contrato que es materia del presente proceso de selección, en tal sentido la entidad establecerá una fecha y hora para realizar la visita, con el fin de que los interesados que estimen conveniente pueda asistir a realizar la visita. Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, así como los estudios y documentos previos elaborados por la secretaría ejecutora y lo señalado en las especificaciones técnicas, que forma parte de este pliego de condiciones, para lo cual deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de

 BICENTENARIO Constitución de Villa del Rosario de Cúcuta 1821 - 2021 <small>Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó</small>	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02- 02	 Alcaldía de Villa del Rosario <i>Es momento de crecer</i> #Dejando Huella
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 12 DE 59	

SUB SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con la estimación y distribución definitiva de tales riesgos.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, o no ha realizado la visita, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de sus labores de conformidad con el contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO realizará la supervisión a través de la Subdirección de Vías e Infraestructura, quien está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

Por conducto de esta Supervisión se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato, en consecuencia, este funcionario deberá expedir el certificado de cumplimiento a entera satisfacción para que se pueda efectuar por parte de la entidad el pago del valor del contrato y ejercer estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto velando siempre por el correcto funcionamiento y la calidad de los bienes entregados objeto de la presente convocatoria pública

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la Invitación Pública a través de la Modalidad de Licitación Pública, el CONTRATISTA se compromete a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con el objeto del presente contrato respondiendo por la dirección y ejecución de las obras en las condiciones previstas en este contrato, en los pliegos de condiciones, en el proyecto suscrito en la oficina de planeación, y en la propuesta aprobada por el Municipio.
- b. Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
- c. Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el Interventor y/o Supervisor del contrato.

 BICENTENARIO Constitución de Villa del Rosario de Cúcuta 1801 - 2021 Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 Alcaldía de Villa del Rosario Es momento de crecer Dejando Huella
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 13 DE 59	

SUB SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

- d. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al MUNICIPIO y a la autoridad competente, si ello ocurriere. En caso contrario, EL MUNICIPIO, declarara la caducidad del contrato.
- e. Realizar un seguimiento fotográfico a su costa de todo el proceso constructivo en el transcurso del presente contrato, el cual debe ser entregado al MUNICIPIO en el momento del recibo final o liquidación del mismo.
- f. Efectuar el pago de los aportes correspondientes en materia de seguridad social integral consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003, además normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, de sus empleados y de sí mismo, y parafiscales.
- g. EL CONTRATISTA se obliga a divulgar la participación del Municipio en la ejecución de la obra mediante la colocación, previa a la suscripción del acta de inicio, de una valla en el sitio de la obra e instalar avisos de señales de prevención en los sitios que requiera la obra.
- h. Constituir las garantías estipuladas y mantenerlas en plena vigencia y validez según lo estipulado en este contrato.
- i. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales de los trabajadores que emplee en la ejecución del contrato y, en general cumplir las normas laborales vigentes.
- j. Ejecutar adecuadamente las obras, de acuerdo con los diseños del proyecto y los requisitos de calidad, especificados en el contrato, libres de fallas, buen acabado y dentro del plazo estipulado para ello implementará todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra.
- k. Dar a conocer a la Alcaldía de Villa del Rosario cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- l. Comunicarle a la Alcaldía de Villa del Rosario cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

 BICENTENARIO Constitución de Villa del Rosario de Cúcuta 1821 - 2021 Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 Alcaldía de Villa del Rosario <i>En momentos de crecer dejando huella</i>
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 14 DE 59	

SUB SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

m. Elaborar, suscribir y presentar a la Alcaldía de Villa del Rosario las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda.

n. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y de señalización y movimiento de maquinaria

o. Propender para que se contrate en lo posible mano de obra de la región, en especial en condición de pobreza y/o población víctima; sin que esto denote en la pérdida de autonomía administrativa y legal que ostenta.

ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO RESULTANTE DE LA PRESENTE CONVOCATORIA PUBLICA

Para efectos de la distribución de los riesgos en el Contrato resultante de la presente Convocatoria Pública, el municipio de Villa del Rosario de conformidad con el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, procede a darles a conocer los que a criterio de este Despacho se puedan presentar durante la ejecución del mismo para que los interesados en ofertar puedan establecer si la distribución de los riesgos que se les da a conocer, son los que según sus experiencias en otras ejecuciones contractuales han afectado el equilibrio económico contractual.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 2015, que cita "Evaluación del Riesgo". La entidad estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según lo establecido en el manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del Riesgo como aparece en la Matriz de Riesgo Anexa.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Municipio de Villa del Rosario previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y en este documento, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Art.88 de la Ley 1474 de 2011, modificado

 BICENTENARIO Constitución de Villa del Rosario de Cúcuta 18.11 - 20.11 Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 Alcaldía de Villa del Rosario <i>El momento de crecer</i> Dejando Huella
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 15 DE 59	

SUB SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

por el artículo 5, Ley 1882 de 2018, y utilizando la modalidad de Selección a través de la Licitación Pública, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.1.1. y ss del decreto 1082 de 2015.

Ajustándose a lo anterior, el ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará a través de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN.

Para efectos de la evaluación de los requisitos habilitantes, que hayan sido objeto de verificación por parte de las Cámaras de Comercio y se requieran para el presente proceso de selección, la Alcaldía de Villa del Rosario tomará la información correspondiente del Certificado en el que conste la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar vigente y en firme.

PARTICIPANTES.

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales (ing. Civil) o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

Todos los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el estado.
- No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

ACREDITACION DE LA CONDICION DE MIPYME

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02- 02	
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 16 DE 59	

SUB SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

El presente proceso no es susceptible de ser limitado exclusivamente a Mipyme, en aplicación de lo dispuesto por el artículo decimo segundo (12°) de la Ley 1150 del año 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 del año 2020, en concordancia con el artículo 84 ibidem.

En efecto, el artículo décimo segundo (12°) de la Ley 1150 del año 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 del año 2020, establece, respecto a la promoción del desarrollo en el marco de la Contratación Pública, que:

"De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme."

De esto, se desprende que, a partir de la expedición de la Ley 2069 del año 2020, se hace necesario que el Gobierno Nacional, establezca, las condiciones bajo las cuales, las Entidades Estatales pueden establecer, en el marco de sus procesos de contratación, la limitación de estos a Mipyme.

En línea con esto, debe tenerse en cuenta que, el artículo 84 de la mencionada Ley 2069 del año 2020, establece de manera expresa la derogatoria de toda aquella disposición que le sea contraria, incluyéndose al artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 del año 2015, norma que otora establecía las condiciones para la limitación de procesos de selección a Mipyme nacionales.

Esto, en el entendido que, el legislador ha plasmado en el texto del artículo 34 de la Ley 2069 del año 2020, la clara necesidad de contar con una nueva reglamentación en lo que atañe a la limitación de procesos de selección a Mipymes.

En concordancia con lo aquí expuesto, **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, por medio de Concepto C-043 de 2021, concluye sobre el particular que:

"De las consideraciones efectuadas con anterioridad por la Agencia, se puede concluir que, además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual esta «deroga [...] todas las disposiciones que le sean contrarias». Entonces, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado."

Así las cosas, el presente proceso de contratación no es susceptible de ser limitado a Mipyme, habida cuenta de la carencia de reglamentación vigente acerca de las condiciones en las cuales ello sería procedente.

 BICENTENARIO Constitución de Villa del Rosario de Cúcuta 1823 - 2023 Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 Alcaldía de Villa del Rosario El momento de crecer Departamento Huila
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 17 DE 59	

SUB SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

MANIFESTACIONES DE INTERES

El proponente deberá manifestar interés de participar en el proceso, la cual hará dentro de los términos máximos establecidos en el cronograma del pliego de condiciones.

Para tal efecto los oferentes interesados en participar en el presente proceso de Selección, de manera independiente o mediante Unión temporal o consorcio, deberán manifestar su interés al MUNICIPIO VILLA DEL ROSARIO a través de la plataforma del SECOP II de acuerdo a los lineamientos de Colombia compra eficiente. Si el oferente no manifiesta interés en el término establecido no podrá participar en el proceso.

Se precisa que con el fin de cumplir lo estipulado en el numeral 1, del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que En un término no mayor a tres (3) días Hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.”, MUNICIPIO VILLA DEL ROSARIO, solicita a los oferentes interesados, notificar el interés mediante el diligenciamiento del FORMATO MANIFESTACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO.

Nota: Se aclara que el FORMATO establecido por la entidad, es un modelo, no obstante, el proponente lo podrá ajustar debiendo contener la totalidad de la información requerida en este FORMATO.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

(Formato No. 1) El proponente debe dirigir una comunicación a la Entidad, en la que expresamente manifieste su interés de participar en este proceso y de suscribir el contrato, en el evento que le sea adjudicado.

Esta carta deberá estar firmada en original por la persona natural (Profesional en Ingeniería Civil), por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate. Los oferentes deberán suscribir el modelo suministrado en el Formato No 1.

Cualquier anotación, aclaración o condicionamiento se tendrá por no escrita.

La falta de la carta de presentación de la oferta, o la presentación de la carta sin firma, escaneada o en fotocopia, o firmada por persona distinta a su

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02- 02	
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 18 DE 59	

SUB SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

Representante Legal o a quien estatutariamente tenga la facultad de comprometer al proponente, genera rechazo de plano de la oferta.

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero civil, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero Civil matriculado para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de esta Selección

Si el representante legal de la persona Jurídica o de un proponente plural, no posee título académico en el perfil requerido, la propuesta deberá ser avalada por un profesional que cumpla con los requisitos antes enunciados.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

1.2 APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Municipio de Villa del Rosario en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 19 DE 59	

SUB SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código de procedimiento civil para la constitución de apoderados (artículos 65 y 84), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

1.3. APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y DE REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Tratándose de persona jurídica, encontrarse inscrita en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual, deberá allegar el

 BICENTENARIO Constitución de Villa del Rosario de Cúcuta 1813 - 2013 Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 Alcaldía de Villa del Rosario El momento de crecer Dejando Huella
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 20 DE 59	

SUB SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique su existencia y representación legal, donde conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar el contrato; que su constitución sea superior a un (1) año, y cuya duración de la sociedad no es inferior a la vigencia de la misma y un (1) año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida en forma previa a la presentación de la propuesta por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta selección abreviada de menor cuantía y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida en forma previa a la presentación de la oferta para participar en este proceso y suscribir el contrato con EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

1.5. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA OFERENTE.

Deberá allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía (persona natural) y del representante legal (persona jurídica), correspondiente a la persona que suscribe los documentos requeridos como condiciones jurídicas.

1.6. DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DE LA FIGURA ASOCIATIVA; CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

 BICENTENARIO Constitución de Villa del Rosario de Cúcuta 1821 - 2021 <small>Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó</small>	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 Alcaldía de Villa del Rosario <i>Es momento de crecer</i> Dependiendo Huello
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 21 DE 59	

SUB SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 se debe:

- A. Indicar en forma expresa si su participación es a título de **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**
- B. Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
- C. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- D. En el caso de la **UNIÓN TEMPORAL** señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (**ACTIVIDADES**), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- E. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más. El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

En caso que el proponente no allegue con su propuesta el documento de conformación del consorcio o unión temporal o el mismo requiera aclaraciones, la Entidad solicitará el documento o las aclaraciones, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para proporcionarla.

El proponente plural deberá acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

 BICENTENARIO Constitución de Villa del Rosario de Cúcuta 1821-2021 Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02- 02	 Alcaldía de Villa del Rosario El momento de crecer Dejando Huella
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 22 DE 59	

SUB SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

1.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, que se encuentren inscritas en el RUP. La inscripción del proponente en el RUP debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012 y en concordancia con lo descrito en el Parágrafo Primero del Artículo 5° de la Ley 1882 de enero 15 de 2018, que establece lo siguiente: (...) Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...). El RUP debe estar renovado y en firme al vencimiento del plazo del último periodo exigible al proponente y su fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días calendario para nacionales y para extranjeros de sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos. En caso de Proponentes Plurales, de cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

Las actuaciones inscritas en el RUP (INSCRIPCION, ACTUALIZACION Y RENOVACION) deberán encontrarse en firme para ser tomada en cuenta por la entidad en el informe de evaluación de conformidad con las circulares expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra eficiente.

Cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el PROPONENTE es plural, deberá acreditar este requisito.

1.8. CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES.

Si el proponente es persona Jurídica deberá aportar una constancia JURAMENTADA del representante legal de la empresa, o por el revisor fiscal, en caso de estar obligado a poseerlo, en la que se certifique que se encuentra a paz y salvo con los aportes del sistema de seguridad social, y aportes parafiscales.

PERSONA NATURAL debe adjuntar certificación de que se encuentra paz y salvo con el sistema de seguridad social, adjuntando copia de la planilla del mes inmediatamente anterior al cierre del presente proceso.

 BICENTENARIO Constitución de Villa del Rosario de Cúcuta 1821 - 2021 Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 Alcaldía de Villa del Rosario <i>El momento de crecer</i> Dejando Huella
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 23 DE 59	

SUB SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

Con la presentación de la oferta el proponente se compromete a cumplir las disposiciones que consagran los derechos laborales del personal vinculado, así como las dotaciones y elementos de seguridad personal e industrial requeridos de acuerdo a la naturaleza del trabajo, según las normas pertinentes.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La Alcaldía de Villa del Rosario dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado. La Alcaldía de Villa del Rosario verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

1.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar el Registro Único Tributario, cumpliendo con lo anteriormente.

1.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 24 DE 59	

SUB SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la Entidad.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor de La EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, con NIT 890.503.373-0 con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, estar referida al presente proceso de selección y de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (artículo 2.2.1.2.3.1.4 Decreto 1082 de 2015).

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 25 DE 59	

SUB SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

De presentarse incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso o no allegarse las condiciones generales, EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con un plazo establecido para anexarlo. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado mediante el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

1.11. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES

No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual, deberá allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

1.12. CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación, correspondiente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

1.13. ANTECEDENTES JUDICIALES

 BICENTENARIO Constitución de Villa del Rosario de Cúcuta 1811 - 2011 Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 Alcaldía de Villa del Rosario <i>El momento de crecer</i> Dejando Huella
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 26 DE 59	

SUB SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

No podrán registrar antecedentes judiciales, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente (persona natural y/o representante legal).

1.14. Paz y salvo en el pago de eventuales multas por infracciones al código nacional de Policía, artículo 183 ley 1801 de 2016 consultado en https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. La Entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes.

1.15. Paz y salvo en el pago de multas por “Sanciones Administrativas”, por elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones, artículo 5 ley 828 de 2003, lo cual se acreditará con certificado del Revisor Fiscal si la empresa está obligada a tenerlo, en caso contrario, con certificación juramentada del representante legal o de la persona natural, juramento que se entenderá surtido con la presentación del documento, y en caso de Proponentes Plurales, de cada uno de sus integrantes.

1.16. Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales.

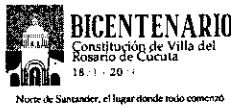
Certificación con fecha de expedición no superior a 10 días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales.

1.17. PERFIL DE LA PERSONA NATURAL

Cuando la propuesta la presente una persona natural, deberá acreditar Título profesional en ingeniería civil, así mismo deberá allegar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia de la misma.

1.18. AVAL DE LA PROPUESTA

Si el proponente es persona jurídica y quien suscribe la carta de presentación de la propuesta no es un profesional de las áreas requeridas, deberá presentar la propuesta avalada por un profesional en ingeniería civil, debidamente matriculado. Se deberá adjuntar copia legible de la tarjeta de matrícula del profesional respectivo y certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 27 DE 59	

SUB SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

de Ingeniería y sus profesiones auxiliares-COPNIA, o por la entidad correspondiente según la profesión, con una vigencia de seis meses. Lo anterior conforme a lo estipulado en el artículo 20° de la Ley 842 de 2003.

1.19. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los Anexos del presente pliego en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. Si se trata de proponente plural, todos los integrantes deben aportar y firmar el compromiso anticorrupción.

1.20. PAZ Y SALVO MUNICIPAL

El proponente deberá aportar paz y salvo municipal, para lo cual deberá realizar los trámites administrativos previos para que le sea expedido con anterioridad al cierre.

1.21. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Los requerimientos financieros (indicadores financieros) serán tomados del Registro único de proponentes y se exigirán conforme lo establece el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos

1.21.1 CAPACIDAD FINANCIERA:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, se verificará la capacidad financiera de los proponentes, a partir de los indicadores definidos en el Decreto 1082 de 2015, información que se verificará en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación – RUP, correspondiente a los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2019.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados, los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme con corte al 31 de diciembre de 2019.

 BICENTENARIO Constitución de Villa del Rosario de Cúcuta 1811 - 2011 Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 Alcaldía de Villa del Rosario El momento de crecer Dejando Huella
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 28 DE 59	

SUB SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

La Entidad verificará que el oferente cumpla con los siguientes indicadores Financieros:

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES PROPUESTOS	REQUERIMIENTOS PARA EL PROCESO	
Índice de liquidez	5,17	≥ Mayor o igual a
Nivel de Endeudamiento	0,46	≤ Menor o igual a
Capital de trabajo	P.O.	≥ Mayor o igual a
Razón de cobertura de interés	3	≥ Mayor o igual a

Aplicando las siguientes formulas:

LIQUIDEZ:

Se calcula con la siguiente fórmula:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para los proponentes que se presenten en consorcio o unión temporal se aplicara la opción de Ponderación de los componentes de los indicadores, de la siguiente manera:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

ENDEUDAMIENTO

Se calcula con la siguiente fórmula:

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Para los proponentes que se presenten en consorcio o unión temporal se aplicara la opción de Ponderación de los componentes de los indicadores, de la siguiente manera:

 BICENTENARIO Constitución de Villa del Rosario de Cúcuta 1817 - 2017 Nace de Santander, el lugar donde todo comenzó	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 Alcaldía de Villa del Rosario Es momento de crecer Dejando Huella
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 29 DE 59	

SUB SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum \text{Componente 1 del indicador, X porcentaje de participación,})}{(\sum \text{Componente 2 del indicador, X porcentaje de participación,})}$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.

Se calcula con la siguiente fórmula:

Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, expresado en número de veces.

Para los proponentes que se presenten en consorcio o unión temporal se aplicara la opción de Ponderación de los componentes de los indicadores, de la siguiente manera:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum \text{Componente 1 del indicador, X porcentaje de participación,})}{(\sum \text{Componente 2 del indicador, X porcentaje de participación,})}$$

En caso de que, por la naturaleza de algunos indicadores, se tenga denominador cero (0), la división daría una indeterminación y no habría un indicador lógico. El Municipio de VILLA DEL ROSARIO realizará el análisis respectivo, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

CAPITAL DE TRABAJO

Activo corriente - Pasivo corriente. Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el Capital de Trabajo aplicando la siguiente Formula:

 BICENTENARIO Constitución de Villa del Rosario de Cúcuta 1821 - 2021 Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 Alcaldía de Villa del Rosario <i>El momento de crecer</i> y Dejando Huella
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 30 DE 59	

SUB SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

La siguiente es la fórmula actual de cálculo de indicadores que son valores absolutos como el capital de trabajo.

$$(I) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum \text{Indicador},$$

El capital es el número de integrantes del consorcio o unión temporal, consorcio o promesa de sociedad o de una

CAPACIDAD RESIDUAL

Conforme lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.4. del Decreto 1082 de 2015, y la Guía para determinar y verificar la capacidad residual del proponente en los procesos de contratación de obra pública (Versión 1), expedida por Colombia Compra Eficiente, la capacidad residual del presente proceso de contratación equivale a presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

Capacidad Residual del Contrato = PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

El proponente debe acreditar su capacidad residual o K de contratación con la presentación de los siguientes documentos:

1. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con entidades estatales y con entidades privadas 2. Así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
3. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con entidades estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
4. Balance General auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor, o el contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener R.U.P, las entidades estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.

 BICENTENARIO Constitución de Villa del Rosario de Cúcuta 1821 - 2021 Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 Alcaldía de Villa del Rosario <i>El momento de crecer</i> Dejando Huella
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 31 DE 59	

SUB SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

2. El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente fórmula:

$$\text{Capacidad Residual del proponente} = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO.
Experiencia (E)	12
Capacidad Financiera (CF)	4
Capacidad Técnica (CT)	4
Total	20

La Capacidad Residual de un proponente plural debe ser la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes. En caso de que los cálculos de capacidad residual de algún integrante de una unión temporal o consorcio arrojen resultados negativos, se cuantificara con capacidad residual nula para ese integrante.

4.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para la verificación de los indicadores organizacionales solicitados, los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme, con la información financiera actualizada.

La Entidad evaluará los siguientes Indicadores:

INDICADORES	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Igual o mayor al 0,12
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Igual o mayor al 0,07

LOS PUNTAJES de Rentabilidad del patrimonio y del activo, de cada uno de los asociados (consorcio o Unión Temporal, se calcularán de acuerdo a su porcentaje de participación y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para estos indicadores, así:

 BICENTENARIO Constitución de Villa del Rosario de Cúcuta 1811 - 2011 Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 Alcaldía de Villa del Rosario <i>El momento de crecer</i> #OrganoHueble
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 32 DE 59	

SUB SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{(\text{Utilidad operacional oferente plural 1 x \% participación}) + (\text{Utilidad operacional oferente plural 2 x \% participación})}{(\text{Patrimonio oferente plural 1x\%participacion}) + (\text{Patrimonio oferente plural 2x\%participacion})}$$

$$\text{Rentabilidad del activo} = \frac{(\text{Utilidad operacional oferente plural 1 x \% participación}) + (\text{Utilidad operacional oferente plural 2 x \% participación})}{(\text{Activo total oferente plural 1x\%participacion}) + (\text{Activo total oferente plural 2x\%participacion})}$$

4.5. EXPERIENCIA

Para evaluar la experiencia se tomarán los contratos ejecutados, que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato que para tal efecto se estipule en el pliego de condiciones, denominado: Experiencia del proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego.

No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

4.5.1. EXPERIENCIA GENERAL:

4.5.1.1 Que el contrato cumpla con mínimo cinco (05) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos legales vigentes, celebrado con entidades públicas:

ITEM	CODIGO UNSPSC	CLASE
1	721015	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
2	721033	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
3	721415	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
4	721525	SERVICIOS DE INSTALACION DE PISOS
5	721527	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
6	811015	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA

4.5.1.2 El valor expresado en salarios mínimos legales vigentes debe ser igual o superior al presupuesto oficial

4.5.1.3 Celebrado con entidades públicas.

4.5.1.4 Cuyo objeto sea construcciones obras en infraestructura educativa y su duración no sea superior a la duración a contratar.

NOTA 1: El valor del acta de liquidación, y/o actas de recibo final que presente el proponente, se proyectará el valor ejecutado actualizado al valor presente, considerando

 BICENTENARIO Constitución de Villa del Rosario de Cúcuta 1821 - 2021 Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 Alcaldía de Villa del Rosario El momento de crecer Dejando Huella
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 33 DE 59	

SUB SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

el valor a la fecha de terminación en SMMLV, multiplicado por el valor del SMMLV del presente año.

NOTA 2: Si la experiencia a acreditar proviene de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación respecto del valor del contrato, por lo cual deberá allegar copia del documento mediante el cual se conformó el mismo.

NOTA 3: En el caso de oferentes plurales, la experiencia habilitante puede ser aportada por cualquiera de sus integrantes.

Nota 4: Para la acreditación de la experiencia antes mencionada, el proponente debe aportar copia de contratos con su respectiva acta de liquidación y/o recibo final o certificaciones que contengan como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Número del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Debe ser expedida por el representante legal o persona autorizada.

Nota 5: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de una certificación de experiencia suscrita por el contratante o copia del contrato acompañada del acta de liquidación y que contenga:

- i. Nombre o razón social del contratante.
- ii. Nombre o razón social del contratista.
- iii. Objeto del contrato identificado con la clasificación de bienes y servicios en el cuarto nivel.
- iv. Número del contrato.
- v. Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.

En caso de que el proponente (personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente más de una certificación, el Municipio tomará la primera presentada en orden de foliación, que cumpla las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente.

No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada, ni los subcontratos ni los contratos por administración delegada.

4.5.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

4.5.2.1 El Proponente debe acreditar experiencia específica Allegando un (01) contrato inscrito en el RUP, diferente al de la experiencia general, que cumpla con las siguientes características:

 BICENTENARIO Constitución de Villa del Rosario de Cúcuta 1811 - 2011 Niere de Santander, el lugar donde todo comenzó	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 Alcaldía de Villa del Rosario <i>El momento de Crecer</i> y Defenderlo
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 34 DE 59	

SUB SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

4.5.2.2 El proponente debe acreditar en su RUP experiencia en la ejecución con entidades públicas, cuyo objeto se contemple la Construcción en infraestructura educativa.

4.5.2.3 Que el valor del contrato aportado para la experiencia específica debe ser igual o superior al presupuesto oficial.

4.5.2.4 El oferente debe demostrar en el contrato aportado para acreditar la experiencia específica, que cumpla los siguientes ítems y/o unitarios a ejecutar en el presente proceso de selección y con las respectivas cantidades obra:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
2.2.2	ZAPATAS EN CONCRETO 3000 PSI	M3	4.80
4.1.1	MURO E=0,12 EN LADRILLO	M2	86.80
9.1.1	ENCHAPE EN CERAMICA	M2	18.82
9.1.2	ENCHAPE EN GRANITO MESON BAÑOS (RECUBRIMIENTO EN GRANITO	ML	1.60
10.1.3	DIVISION METALICA ENTAMBORADA	M2	1.92
10.1.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE PORTON DE ACCESO	M2	3.60
10.2.1	VENTANA METÁLICA HOJA DE CORRER E: 0,10 M. INCLUYE VIDRIO 4MM	M2	0.80
10.2.2	REJA METALICA VENTANA	M2	12.00
11.1.1	TECHO CUBIERTA EN TEJA TERMOACUSTICA	M2	67.50
11.1.4	ESTRUCTURA METÁLICA	M2	67.50

 BICENTENARIO Constitución de Villa del Rosario de Cúcuta 1821 - 2021 Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 Alcaldía de Villa del Rosario <i>El momento de crecer</i> Dejando Huella
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 35 DE 59	

SUB SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

12.1.2	SANITARIO DISCAPACITADOS PARA	UND	1.00
12.1.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO INFANTIL	UND	2.00
14.1.2	CERRAMIENTO CONTINUO EN MALLA ESLABONADA H=1,2 M (INCLUYE PINTURA)	M2	9.60

4.5.2.5 NOTA: las cantidades de obra se aproximarán si tiene decimales, si el decimal es igual o superior a 5 se aproximará al a unidad siguiente y si es inferior no aproximara a la unidad.

El proponente debe acreditar esta experiencia inscrita en el RUP, la cual debe corresponder a todos los Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el tercer nivel, establecidos para este proceso a saber:

ITEM	CODIGO UNSPSC	CLASE
1	811015	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
2	721214	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS
3	951219	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS EDUCACIONALES Y DE ADMINISTRACION
4	701718	SERVICIOS DE DRENAJE
5	301815	PORCELANA SANITARIA

Nota: Para el caso de propuestas presentadas en unión temporal o consorcio, la experiencia específica podrá ser aportada por cualquiera de los integrantes.

Si el contrato aportado para acreditar experiencia específica fue ejecutado en unión temporal o consorcio, quien aporte este contrato deberá acreditar que su participación fue igual o superior al 85%.

4.5.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02- 02	
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 36 DE 59	

SUB SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a. Copia del contrato, copia del acta de recibo final y/o Liquidación.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Entidad Contratante
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal
- La fecha de iniciación del contrato
- La fecha de terminación del contrato
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- El valor total facturado del contrato.
- Ítems ejecutados.

La información relativa a la EXPERIENCIA se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato y acta de liquidación o terminación o recibo final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante. Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero. Documentos que han de estar debidamente apostillados de conformidad con las leyes reglamentarias sobre la materia.

En el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales la experiencia podrá acreditarse por cualquiera de los integrantes. La entidad territorial de considerarlo necesario verificara la información suministrada al Municipio. Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados en el RUP en firme.

4.6. EQUIPO DE TRABAJO SOLICITADO

El proponente deberá adjuntar oficio debidamente firmado al igual que las correspondientes hojas de vida donde manifieste que contará con el siguiente personal

 BICENTENARIO Constitución de Villa del Rosario de Cúcuta 1827 - 2017 Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 Alcaldía de Villa del Rosario <i>El momento de crecer</i> Dejando Huella
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 37 DE 59	

SUB SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

para la ejecución del objeto contractual, el cual debe cumplir con los perfiles descritos a continuación:

INTEGRANTE EQUIPO TRABAJO	DE	CRITERIO	HABILITADO (CUMPLE / NO CUMPLE)
DIRECTOR DE OBRA		Formación Académica: Poseer matrícula profesional de Ingeniero Civil o constructor en arquitectura e ingeniería con especialización en Gerencia de proyectos. Cantidad: Uno (1) Experiencia General: Acreditar experiencia profesional según las profesiones antes referidas mínima de diez (10) años contados a partir de la fecha registrada en la tarjeta o matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso.	
		Experiencia específica: Haber desempeñado como director de obra en cinco (5) contrato de obra con entidades públicas y su objeto haya sido construcción y/o adecuación en infraestructura educativa. % Dedicación: 30%	
RESIDENTE OBRA		Formación Académica: Poseer matrícula profesional de Ingeniero Civil. Cantidad: Uno (1) Experiencia General: Acreditar como mínimo CINCO (5) años contados a partir de la fecha registrada en la tarjeta o matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso. % Dedicación: 100%	
		Experiencia específica: Tener experiencia como Residente de obra en cinco contratos en infraestructura educativa y/o contratista principal.	
ESPECIALISTA EN HSEQ		Formación Académica: Profesional en cualquiera de las áreas administrativas y/o de ingeniería etc. Cantidad: Uno (1) Experiencia General: Acreditar como mínimo CINCO (5) años contados a partir de la fecha registrada en la tarjeta o matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso. % Dedicación: 50%	
		Experiencia específica: Que se haya desempeñado en actividades propias especialista en HSEQ mínimo en tres proyectos de ingeniería civil.	

 BICENTENARIO Construcción de Villa del Rosario de Cúcuta 1821 - 2021 Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 Alcaldía de Villa del Rosario El momento de Crecer Dejando Huella
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 38 DE 59	

SUB SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

4.6.1. ACREDITACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO SOLICITADO.

Todos los profesionales deben presentar los siguientes documentos:

- Hoja de vida en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública.
- Fotocopia de la Cedula de ciudadanía.
- Fotocopia del Título o Títulos Profesionales.
- Fotocopia de la Tarjeta o Matricula profesional vigente.
- Certificación expedida por el Consejo Profesional respectivo.
- Carta de compromiso de participación y dedicación.
- Los proponentes deben anexar los soportes correspondientes que acrediten las calidades de formación académica y la experiencia profesional mínima requerida del personal presentado.
- Certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado.

Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia específica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado
- Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato (año/mes/día).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Firma de la persona competente que certifica.

El MUNICIPIO podrá verificar los soportes de hoja de vida del profesional propuesto y toda la documentación aportada con el fin de corroborar su veracidad.

Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará más de una vez el tiempo de experiencia válida para una misma persona.

Cada profesional propuesto deberá ser postulado SOLO para un cargo, en caso contrario NO SERA HABILITADO.

El proponente debe relacionar en los certificados de la experiencia del equipo de trabajo la información que se encuentra en el Anexo respectivo. En el evento que el proponente no presente con su propuesta en debida forma los documentos soportes para la presente calificación, NO SERA HABILITADO.

Los profesionales presentados en la propuesta, no podrán ser modificados, salvo por autorización expresa y escrita del interventor del contrato. En todo caso, el profesional que lo reemplace deberá tener de las mismas o mejores calidades profesionales que el presentado en la oferta.

4.7. PROGRAMA DE TRABAJO Y PROGRAMA DE INVERSIÓN.

 BICENTENARIO Constitución de Villa del Rosario de Cúcuta 1811 - 2011 Noche de Santander, el lugar donde todo comenzó	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 Alcaldía de Villa del Rosario El momento de crecer Dejando Huella
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 39 DE 59	

SUB SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

El proponente deberá presentar el programa de trabajo y de inversión de obra, debidamente ajustado. Este cronograma podrá ser actualizado si es el caso al momento de inicio de la obra. Y es la declaración, en forma gráfica, del modo en que el contratista se compromete a ejecutar el proyecto, representada en cantidades de obra en función del plazo establecido para la ejecución del proyecto.

CRITERIOS DE COMPARABILIDAD Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1. CRITERIOS DE COMPARABILIDAD DE LAS PROPUESTAS

La omisión de información requerida en este numeral no será subsanable, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta técnica detallada.

2. RECIPROCIDAD.

La RECIPROCIDAD aplica para aquellos oferentes de bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en los mismos.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y lo demás conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.4.1.13 del decreto 1082 de 2015.

3. PROPUESTA ECONOMICA

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso y los riesgos y administración de mismos.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se registrará íntegramente por lo previsto en dicho Contrato, así como en el Pliego de Condiciones y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

 BICENTENARIO Constitución de Villa del Rosario de Cúcuta 1811 - 2011 Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 Alcaldía de Villa del Rosario <i>El momento de crecer</i> Dejando Huella
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 40 DE 59	

SUB SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

Alcaldía de Villa del Rosario verificará que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems, cantidades y el valor unitario de cada uno de ellos
- Que el valor total de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial del proceso.
- Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
- Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente y que corresponda al presente proceso de selección.
- Que NO se hayan modificado alguno de los valores estimados en los presupuestos oficiales, como NO MODIFICABLES, para cada uno de los presupuestos.
- Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de **RECHAZO** y se considerará como propuesta económica no válida.

4. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Se calificarán las propuestas que hayan cumplido con los requisitos de habilidad y cuya oferta económica no se encuentre incurso en causal de rechazo, la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas.

5. OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA.

La Alcaldía de Villa del Rosario, asignará máximo de 100 PUNTOS acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor económico	50
Factor técnico	40
Incentivo a la industria nacional	10
Total	100

5.1. PRECIO (PE) (50 PUNTOS)

 BICENTENARIO Constitución de Villa del Rosario de Cúcuta 1821 - 2021 <small>Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó</small>	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 Alcaldía de Villa del Rosario <i>El momento de crecer</i> #DesplandoHuello
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 41 DE 59	

SUB SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

Serán evaluadas por aspectos económicos, aquellas propuestas que no hayan sido rechazadas jurídicos, financiera o técnicamente, y que su costo total no exceda el presupuesto oficial. Se verificarán aritméticamente las propuestas hábiles, mediante la revisión de los valores presentados. LA ALCALDIA DE Villa del Rosario, a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo de Quinientos puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica con Presupuesto Oficial
3	Media aritmética alta
4	Media aritmética baja
5	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>) que rija el día de la Audiencia efectiva de Adjudicación.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (Inclusivo)	Número	Método
De 0.00 a 0.19	1	Mediana con valor absoluto
De 0.20 a 0.39	2	Media geométrica con Presupuesto Oficial
De 0.40 a 0.59	3	Media aritmética alta
De 0.60 a 0.79	4	Media aritmética baja
De 0.80 a 0.99	5	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

 BICENTENARIO Constitución de Villa del Rosario de Cúcuta 1811 - 2011 Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 Alcaldía de Villa del Rosario Es momento de crecer Dejando Huella
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 42 DE 59	

SUB SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

A.

$$B. \quad Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * 70 \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
 - V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

C.

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * 70 \right]$$

Donde:

 BICENTENARIO Constitución de Villa del Rosario de Cúcuta 1924 - 2024 Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 Alcaldía de Villa del Rosario La Manera de Crecer Asegundo Huelo
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 43 DE 59	

SUB SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media geométrica con Presupuesto Oficial

Para el cálculo de la media geométrica con Presupuesto Oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el Presupuesto Oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	...

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del Presupuesto Oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{MG_{PO}} = \sqrt[n+m]{PO_1 * PO_2 * PO_3 \dots * PO_n * V_1 * V_2 \dots V_m}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica con presupuesto oficial.
- PO: Es el presupuesto oficial del proceso.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con la Tabla 1.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Obtenida la media geométrica con Presupuesto Oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

 BICENTENARIO Constitución de Villa del Rosario de Cúcuta 1821 - 2021 Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 Alcaldía de Villa del Rosario <i>El momento de crecer</i> Dejando Huella
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 44 DE 59	

SUB SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

$$Puntaje = \begin{cases} 70 * \left(1 - \left(\frac{\overline{MG_{PO}} - V_i}{\overline{MG_{PO}}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{MG_{PO}} \\ 70 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{MG_{PO}} - V_i|}{\overline{MG_{PO}}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{MG_{PO}} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica calculada.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con Presupuesto Oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. Media Aritmética Alta.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más alta.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

 BICENTENARIO Constitución de Villa del Rosario de Cúcuta 18.11.2011 Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 Alcaldía de Villa del Rosario <i>El momento de crecer</i> y Dejando Huella
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 45 DE 59	

SUB SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

$$Puntaje = \begin{cases} 70 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_A - V_i}{\overline{X}_A} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_A \\ 70 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X}_A - V_i|}{\overline{X}_A} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_A \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_A$: Es la media aritmética alta.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Media Aritmética Baja.

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 70 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ 70 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

 BICENTENARIO Constitución de Villa del Rosario de Cúcuta 1813 - 2013 Nombre de Santander, el lugar donde todo comenzó	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 Alcaldía de Villa del Rosario El momento de crecer Dejando Huella
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 46 DE 59	

SUB SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

E. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{70 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

5.2. FACTOR TÉCNICO - CALIDAD (40 PUNTOS)

El factor calidad tiene un puntaje hasta CUARENTA (40) PUNTOS y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

5.2.1. Calidad en la prestación de servicios ejecutados en proyectos similares.

Se asignará el máximo puntaje de VENTICINCO (25) PUNTOS a los proponentes que acrediten calidad en la prestación de servicios ejecutados en proyectos similares, de conformidad con los parámetros establecidos a continuación:

Es pertinente tener certeza con base en la calidad con la que el contratista ha desempeñado trabajos anteriores, en tal sentido el municipio, requiere que el contratista

 BICENTENARIO Constitución de Villa del Rosario de Cúcuta 18-11-2011 Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 Alcaldía de Villa del Rosario <i>En momentos de crecer a Depiendo Huella</i>
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 47 DE 59	

SUB SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

acredite experiencia en proyectos similares y cuya ejecución haya sido satisfactoria, cumpliendo con los siguientes criterios:

CALIDAD ADICIONAL	PUNTAJE
<p>Dos (2) Certificaciones y/o actas de recibo de liquidación, cuyo objeto esté relacionado al presente proceso (construcción y/o adecuación de edificios públicos, ejecutados con una entidad estatal donde se demuestre que el oferente ha cumplido con los contratos en cuanto a calidad se refiere y que sean diferentes a los aportados en la experiencia general y específica. Cuyo promedio de facturación mensual de cada uno sea igual al presupuesto oficial. Para los contratos aportados en consorcio se afectaría por el porcentaje de participación de los consorciados, y se tendrá en cuenta este promedio de facturación. No se tendrán en cuenta contratos con una duración mayor a 3 meses</p> <p>Nota: las certificaciones deben ser aportadas por el integrante que posea el mayor porcentaje de participación en unión temporal y/o consorcio</p>	25 Puntos

Para obtener el puntaje anterior, el proponente deberá allegar certificación expedida por el contratante o acta de liquidación o final, siempre que cumpla con los siguientes requisitos: que contenga el nombre de las partes, el objeto, que conste el plazo y valor inicial, la fecha de inicio, fecha de terminación, valor ejecutado, recibo a satisfacción de los servicios ejecutados y debidamente registrado en el RUP.

En caso de Consorcio o unión temporal la experiencia acreditada adicional requerida podrá ser acreditada al menos por uno de sus miembros.

5.2.2. MANTENIMIENTO ADICIONAL POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

La entidad asignara **15 puntos** al proponente que se comprometa a realizar labores de mantenimiento rutinario por su propia cuenta y riesgo que permita garantizar las labores de la obra ejecutada.

En caso de que el proponente se comprometa a ofertar este Factor de Calidad debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- El proponente ofertará el número de meses durante los cuales se compromete a realizar por su propia cuenta y riesgo las labores de mantenimiento rutinario de la obra construida. El término ofertado será contado a partir de la terminación de las obras objeto del proceso de contratación y hará parte del periodo de ejecución del contrato, el cual no podrá ser superior al tope establecido por la Entidad.
- El ofrecimiento realizado por el proponente no podrá superar el 25% del plazo establecido por la entidad para la garantía de estabilidad y calidad de la obra de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015.

 BICENTENARIO Constitución de Villa del Rosario de Cúcuta 1821 - 2021 Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 Alcaldía de Villa del Rosario <i>El momento de crecer</i> Alzando Huello
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 48 DE 59	

SUB SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

c. Las labores ofrecidas corresponderán a mantenimientos rutinarios que NO se encuentren relacionados con la estabilidad de las obras y NO afecten la póliza en su amparo de Calidad y Estabilidad.

d. Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Tx * Pmax}{Tmax}$$

Donde:

P = Puntaje a asignar.
 Tx = Tiempo ofertado por el Proponente en meses "x".
 Pmax = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.
 Tmax = Tiempo máximo ofertado

El proponente deberá señalar la frecuencia mínima con la que hará el recorrido por la obra situación que deberá documentada a través de un informe del estado y calidad de las obras, con su registro fotográfico, como mínimo se deberá hacer una visita cada tres meses.

5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo 5, de la Ley 1150 de 2007 y dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 816 del 7 de julio de 2003, con el fin de apoyar la Industria Nacional, para lo cual los PROPONENTES deberán anexar una comunicación en la cual propongan la procedencia, nacional o extranjera del personal y los bienes que serán puestos al servicio en la ejecución del contrato. La no presentación de la información requerida no restringe la participación del PROPONENTE, ni es causal de rechazo de la OFERTA, sin embargo, por ser criterio de ponderación su no presentación no será subsanable.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

En caso que el PROPONENTE no oferte este criterio, obtendrá cero (0) puntos.

Industrial Nacional	10 puntos
Cuando el PROPONENTE oferte servicios y bienes 100% nacional y municipales, en lo correspondiente al objeto de la presente proceso	10

 BICENTENARIO Constitución de Villa del Rosario de Cúcuta 18.1 - 20.1 Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 Alcaldía de Villa del Rosario <i>En momentos de Oportunidad</i> Delgado Huila
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 49 DE 59	

SUB SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

Quando el PROPONENTE oferte servicios y bienes de origen nacional y extranjero	5
Quando el PROPONENTE oferte servicios y bienes de origen extranjero	0

6. DECLARACION DE DESIERTA

La Alcaldía de Villa del Rosario declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de la Alcaldía de Villa del Rosario no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

7. RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Alcaldía de Villa del Rosario antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Quando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

8. DEVOLUCION DE LAS OFERTAS.

Una vez finalizado el proceso de selección, los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, la Alcaldía de Villa del Rosario procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

9. RECHAZO

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones y no tenga condicionamientos. Se considera ajustada al pliego de condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada

 BICENTENARIO Constitución de Villa del Rosario de Cucuta 1829 - 2029 Norte de Santander, el lugar donde nació comenzó	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 Alcaldía de Villa del Rosario El momento de crecer Dejando Huella
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 50 DE 59	

SUB SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

uno de los requisitos establecidos y el proponente no se halle incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en el presente pliego de condiciones.

En concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, serán rechazadas las propuestas que carezcan de sus elementos esenciales e intrínsecos, tales como lo siguientes:

1. Cuando desde el momento de la presentación de la propuesta no se allegue la póliza de seriedad de la oferta.
2. Cuando desde el momento de la presentación de la oferta, no se allegue con ésta la Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada en original por la persona natural, o la legal y estatutariamente facultada para ello, que acredite su existencia.
3. Cuando los proponentes, en forma individual o conjunta, no acrediten dentro del plazo límite señalado en el cronograma los requisitos habilitantes, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse, o no subsane o subsane en forma incorrecta y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, respecto de un requisito o documento habilitante.
4. Cuando no se allegue con la propuesta la propuesta económica, o de la verificación de la misma ésta no es consistente con la propuesta técnica, o que no contenga los ofrecimientos de manera completa.
5. Cuando el valor de la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial estimado.
6. Cuando el proponente dentro del término previsto en el cronograma no responda al requerimiento que le haga EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO para subsanar.
7. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
8. Cuando la Oferta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en este Pliego de Condiciones, o se remita por correo, correo electrónico o fax, o por persona que no haya sido habilitada en la Conformación de la lista.
9. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
10. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad, o se evidencie que contiene datos tergiversados, alterados,

 BICENTENARIO Constitución de Villa del Rosario de Cúcuta 1811 - 2011 Niere de Santander, el lugar donde todo comenzó	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 Alcaldía de Villa del Rosario El momento de crecer Dejando Huella
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 51 DE 59	

SUB SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.

11. Cuando exista o se advierta enmendadura o corrección en los documentos presentados y el proponente no lo haya advertido previamente.

12. Cuando se demuestre que el proponente o alguno de sus miembros se encuentra en proceso de liquidación.

13. Cuando se considere que existe una oferta con valor artificialmente bajo, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

14. Cuando el proponente no haya suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo correspondiente, o que no lo haya cumplido durante el Proceso de Contratación.

15. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.

16. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.

17. Cuando el Proponente no posea la capacidad residual de contratación solicitada en el presente pliego de condiciones.

18. Cuando durante el plazo establecido por la Entidad, el Proponente no acredite tener en firme la inscripción en el Registro Único de Proponentes de la CÁMARA DE COMERCIO.

19. Cuando para el mismo proceso de Selección se presenten varias propuestas por el mismo Proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada, de acuerdo con el registro efectuado en la planilla de recepción de ofertas.

20. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.

21. Las propuestas alternativas, cuando no se formule simultáneamente la propuesta básica.

22. Modificar los porcentajes de participación de los integrantes en el documento consorcial o de unión temporal.

23. Cuando para un mismo proceso, una sociedad extranjera y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada.

 BICENTENARIO Constitución de Villa del Rosario de Cúcuta 1821 - 2021 Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 Alcaldía de Villa del Rosario <i>El momento de crecer</i> Dejando Huella
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 52 DE 59	

SUB SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

24. Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.
25. Cuando el Contador y/o el Revisor Fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros de quienes estén obligados a presentar el Anexo de Información Financiera.
26. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.
27. La omisión de la propuesta económica con la presentación de la oferta.
28. Cuando se omita alguno de los valores unitarios que se deben ofertar dentro del Anexo respectivo, o cuando en la casilla del Valor Unitario requerido en el mismo anexo se indiquen valores negativos o se indiquen valores en cero (\$0,00).
29. Cuando no se presente la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado mediante el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018
30. En los demás casos donde expresamente así lo indique este pliego de condiciones o la Ley.

10. ACUERDOS COMERCIALES.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de \$655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.384'153.000.	NO
	México	NO	-	-
	Perú	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de \$655'366.000; y	NO

 BICENTENARIO Constitución de Villa del Rosario de Cúcuta 18.11.2011 Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 Alcaldía de Villa del Rosario <i>Es momento de crecer</i> Dejando Huella
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 53 DE 59	

SUB SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Canadá	NO	(ii) para servicios de construcción a partir de \$16.384'153.000	-	-
Chile	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de \$643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.081'602.000.	NO	NO
Corea	NO	(i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.162'733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.389'628.000.	-	-
Costa Rica	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de \$852'074.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$21.301'857.000	NO	NO
Estados Unidos	NO	(i) adquirir bienes y servicios a partir de \$852'074.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$21.301'857.000	-	-
Estados AELC	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de \$852'074.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$21.301'857.000	NO	NO
México	NO	-	-	-
El Salvador	SI	-	-	-
Triángulo Norte	Guatemala	SI	Corresponde al valor de la	SI

 BICENTENARIO Constitución de Villa del Rosario de Cúcuta 1821 - 2021 Norte de Santander, el lugar donde todo comienza	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 Alcaldía de Villa del Rosario <i>El momento de crecer</i> Organizando el futuro
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 54 DE 59	

SUB SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
		menor cuantía de la Entidad Estatal.		
Honduras	NO	(i) adquirir bienes y servicios a partir de \$859'752.000; y		
Unión Europea	SI	(ii) para servicios de construcción a partir de \$21.493'810.000	NO	NO

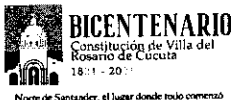
En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

11. ADJUDICACION DEL CONTRATO

En la AUDIENCIA PÚBLICA prevista en la "Cronología del Proceso", la Alcaldía de Villa del Rosario, para las propuestas que resultaron HÁBILES y cuya oferta económica no se encuentre incurso en causal de rechazo, efectuará el siguiente procedimiento:

- Si es un sólo proponente, mediante resolución motivada, proferida por el Ordenador del Gasto, le adjudicará el contrato correspondiente.
- Si son varios proponentes, asignará el puntaje de conformidad con el pliego de condiciones, conformando el orden de elegibilidad de mayor a menor.
- En el evento que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, el orden se definirá con base en los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015.

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 55 DE 59	

SUB SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA
MODALIDAD DE SELECCIÓN

TIPO DE CONTRATACION	
X	Selección abreviada de menor cuantía (Ley 1150/2007, Art. 2 Numeral 2).
FUNDAMENTOS JURIDICOS	
<p>El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, sus decretos reglamentarios y al pliego de condiciones elaborado para tal fin.</p> <p>En razón de la cuantía y el objeto a contratar la presente contratación se efectuará a través de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA, procedimiento establecido en el Numeral 2, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que define cuando aplicar esta modalidad.</p>	
FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE	
Art. 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015	
<p>Por tratarse de un proceso de Selección abreviada de menor cuantía el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015 se evaluara la oferta más favorable teniendo en cuenta los elementos de costo - beneficio.</p>	

RIESGOS QUE DEBE COBIJAR LA GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y tomando en cuenta la clase de bienes que se contratan y que se debe velar por la adecuada protección de los intereses patrimoniales de la Administración Municipal, por lo expuesto y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, el contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del Municipio de acuerdo con el Decreto 1082/2015 subsección 5 Art. 2.2.1. 2.1.5.1., una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera en donde figure como beneficiario **EL MUNICIPIO** y como afianzado el Futuro Contratista. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

 BICENTENARIO Constitución de Villa del Rosario de Cúcuta 1821 - 2021 Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 Alcaldía de Villa del Rosario Es momento de crecer dejando huella
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 56 DE 59	

SUB SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

Característica	Condición															
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.															
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía Municipal de Villa del Rosario															
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el treinta por ciento (30%) del valor del contrato.</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr><tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.</td><td>[La Entidad debe definir el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015] El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el treinta por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr><tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>Igual al término de ejecución del contrato</td><td>Doscientos (200) SMMLV</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el treinta por ciento (30%) del valor del contrato.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	[La Entidad debe definir el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015] El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el treinta por ciento (10%) del valor del contrato.	Responsabilidad civil extracontractual	Igual al término de ejecución del contrato	Doscientos (200) SMMLV
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado														
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el treinta por ciento (30%) del valor del contrato.														
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.														
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	[La Entidad debe definir el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015] El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el treinta por ciento (10%) del valor del contrato.														
Responsabilidad civil extracontractual	Igual al término de ejecución del contrato	Doscientos (200) SMMLV														
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.															
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">Número y año del contratoObjeto del contratoFirma del representante legal del ContratistaEn caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421															

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 57 DE 59	

SUB SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

 BICENTENARIO Constitución de Villa del Rosario de Cúcuta 1813 - 2013 Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 Alcaldía de Villa del Rosario <i>En momento de crecer</i> #Orgando Huella
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 58 DE 59	

SUB SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

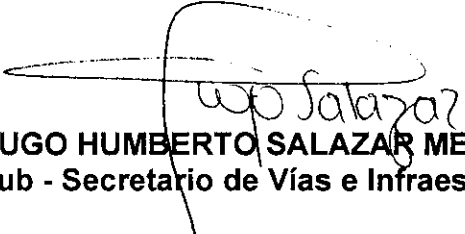
Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Alcaldía Municipal de Villa del Rosario y el Contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Alcaldía Municipal de Villa del Rosario
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

 BICENTENARIO Constitución de Villa del Rosario de Cúcuta 1831 - 2011 Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 Alcaldía de Villa del Rosario <i>El momento de crecer</i> Defendiendo Huulla
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA 59 DE 59	

SUB SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

Responsable la Oficina Jurídica	EDGAR JOSE VALBUENA MONSALVE
Responsable Área Financiera	CONSUELO SANABRIA
Responsable Sub-Secretaría de Vías e Infraestructura	HUGO HUMBERTO SALAZAR MENDOZA


HUGO HUMBERTO SALAZAR MENDOZA
 Sub - Secretario de Vías e Infraestructura

Reviso Aspectos Jurídicos: GINA ESCALANTE / Abogada Contratista